

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, por una parte el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, representado por Su Excelencia el Señor Ministro **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, y por la otra; el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, con domicilio legal en las calles Constitución y Herrera, Edif. IPS, Caja Central de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en adelante el **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DEL OBJETO

El **CONVENIO** tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional consistente en la asistencia técnica recíproca, el intercambio de experiencias e informaciones técnicas, así como la utilización conjunta de recursos humanos, medicamentos, dispositivos médicos e infraestructura y logística, en forma temporaria y conforme a la disponibilidad del **MSPyBS** y el **IPS**, para la prestación de servicios relativos a las actividades o funciones correspondientes a cada Institución.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

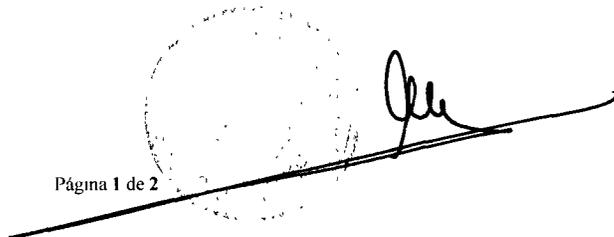
El **MSPyBS** y el **IPS** se comprometen a realizar trabajos conjuntos con el fin de que estas actividades redunden en beneficio de ambas instituciones conforme a los términos del presente Convenio.

TERCERA: DEL PERSONAL

Los recursos humanos a ser utilizados por el **MSPyBS** y el **IPS** para cumplir las actividades en este **CONVENIO** no generarán ningún tipo de vinculación laboral. Quedará a cargo exclusivo de cada Parte, la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiera a los derechos de sus empleados o dependientes, designados para la ejecución de tareas en el marco del **CONVENIO**.

CUARTA: DE LA COMPENSACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Las prestaciones realizadas por el **MSPyBS** y el **IPS** en la ejecución del **CONVENIO** no devengarán gastos de ninguna naturaleza para la parte beneficiada sin perjuicio de los beneficios adicionales emergentes de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, del presupuesto general de gastos de cada entidad, su carta orgánica y/o disposiciones o reglamentos internos que pudieran corresponder a los funcionarios por tarea o cargos específicos; las cuales serán previamente autorizadas por la autoridad máxima de la Institución beneficiada. Las prestaciones y/o beneficios institucionales, no personales, serán compensadas exclusivamente con servicios que pudieran brindar ambas instituciones.



QUINTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia de este **CONVENIO** será de cinco (5) años, contados a partir del 25 de febrero de 2021, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

SEXTA: DE LA RESCISIÓN

El **CONVENIO** podrá ser rescindido en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación.

SÉPTIMA: DE LA COMUNICACIÓN

Las comunicaciones entre **LAS PARTES** serán dirigidas a los respectivos domicilios legales indicados en este **CONVENIO**. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte, y dicha notificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente aprobada.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN

Durante la vigencia de este **CONVENIO**, sus términos podrán ser revisados si **LAS PARTES** las juzgan necesario mediante mutuo acuerdo.

NOVENA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES suscribirán Convenios Específicos para la ejecución de las actividades y prestaciones establecidas en el objeto del **CONVENIO**; en los cuales se designarán los responsables por cada Institución, para su ejecución y seguimiento. Este **CONVENIO** no deroga los Convenios Específicos vigentes, ya firmados entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

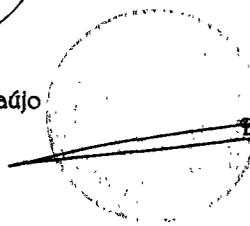
LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del **CONVENIO**, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas y dejan constancia que las controversias serán dirimidas en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otra jurisdicción.

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la fecha y el lugar mencionados en el inicio del presente documento.

Por el Instituto de Previsión Social

*Por el Ministerio De Salud Pública y
Bienestar Social*


Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo
Presidente




Dr. Julio César Borba Vargas
Ministro